

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-oct-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2477
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S. A
Demandado: Pablo Julio González Figueroa
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00483-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se allegó escrito de la apoderada judicial de la parte actora, pidiendo se corrija el auto que libró mandamiento de pago por cuanto se indicó en el punto primero que el demandado es Pablo Julio González **Figeroa**, siendo lo correcto Pablo Julio González **Figueroa**.

Revisado el presente asunto se establece que le asiste razón al profesional del derecho ya que por error se indicó lo ya citado.

Así las cosas, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1° del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el auto interlocutorios N° 2336 del 7 de octubre de 2022, que libró mandamiento de pago en su numeral primero indicando que el demandado es el señor PABLO JULIO GONZÁLEZ **FIGUEROA**.

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5b94055b71da42cd5917c1352c17b7e397d7f2dfa648e848dda7b00139dbe6**

Documento generado en 25/10/2022 02:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>